

VIGILADA MINEDUCACIÓN

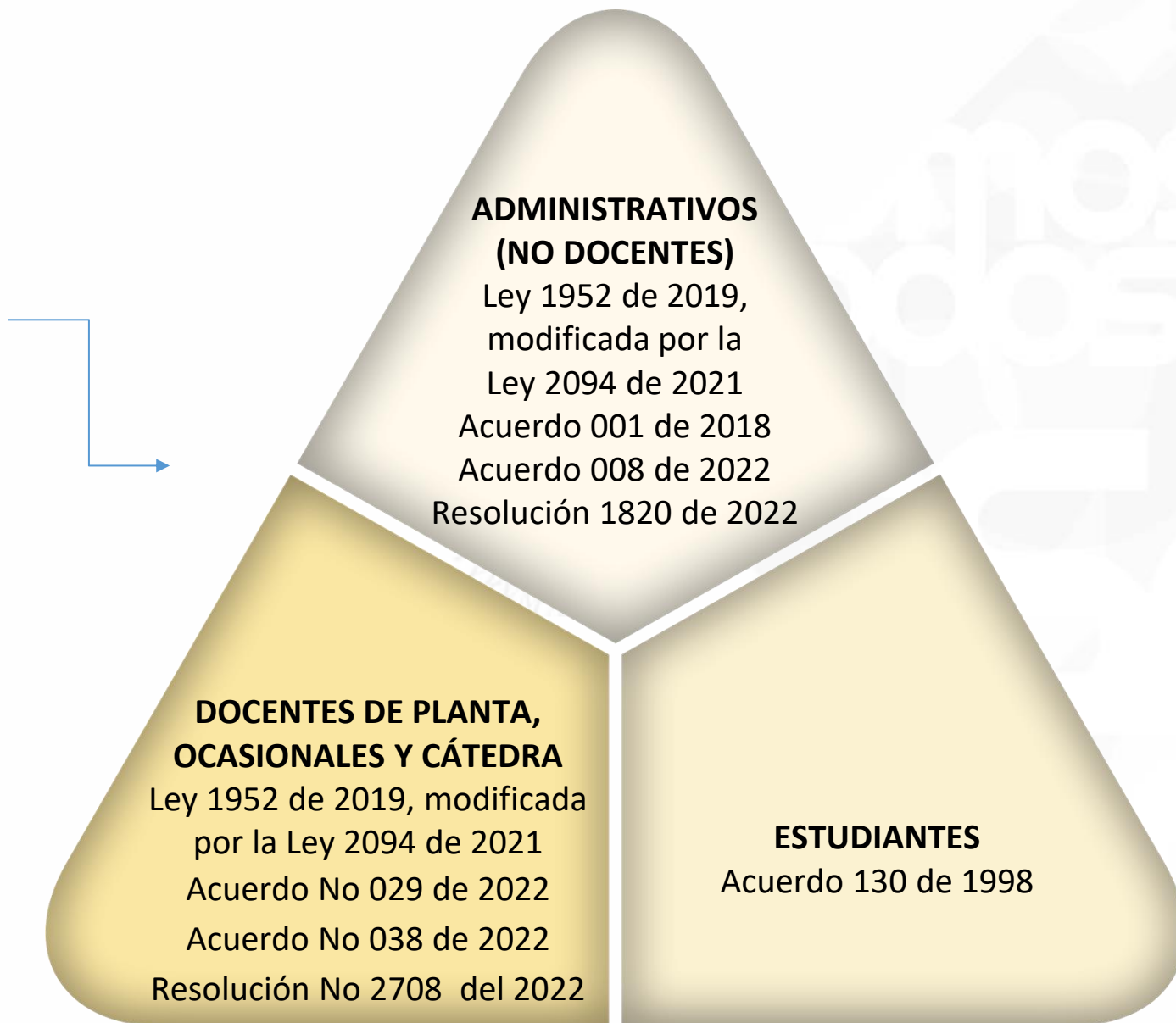
**Somos  
Todos** Uptc

**Vicerrectoría  
Académica**

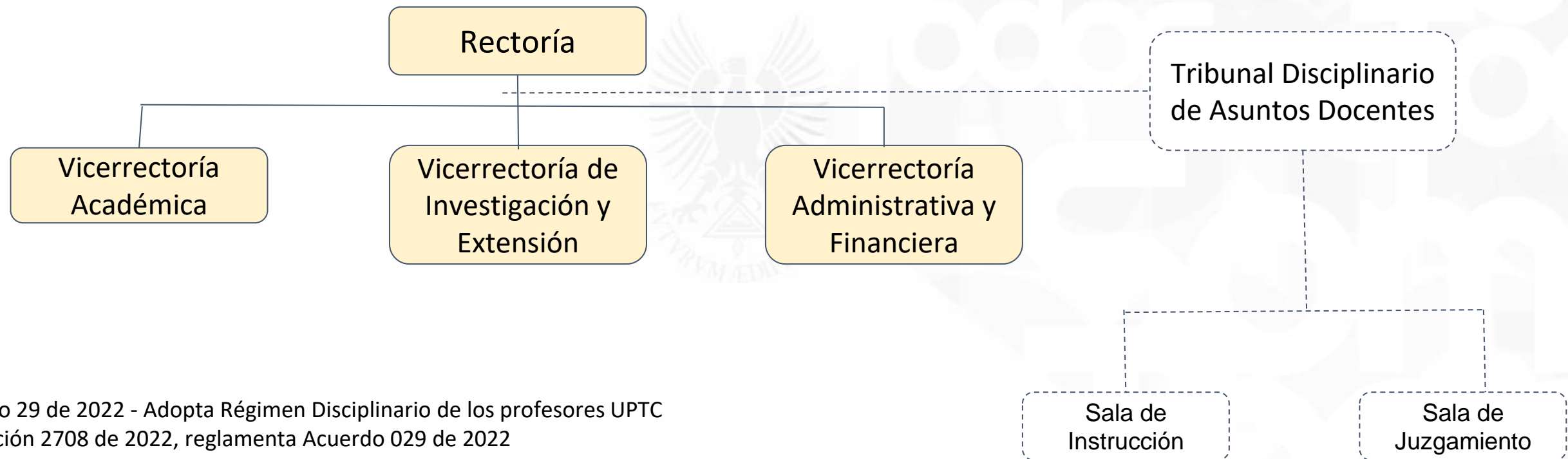
# Control Interno y Disciplinario en la UPTC



# Control Disciplinario



# PROCESOS DISCIPLINARIOS DOCENTES



Acuerdo 29 de 2022 - Adopta Régimen Disciplinario de los profesores UPTC  
Resolución 2708 de 2022, reglamenta Acuerdo 029 de 2022



# Tribunal Disciplinario

de Asuntos Docentes

Es el **organismo competente** encargado de **iniciar, adelantar y fallar las investigaciones** que por faltas disciplinarias se adelanten contra los **profesores Universitarios**.

**Finalidad**

Ejercer control  
disciplinario

respecto a las  
quejas e informes  
que se presenten

contra profesores  
universitarios

Tiene funciones distintas a la **OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO**, quienes adelantan procesos disciplinarios en contra de servidores públicos no docentes de la Institución.



## Conformación

### Sala de Instrucción

- Vicerrectoría Académica
- Decanatura FESAD
- Decanatura Seccional Duitama

### Sala plena

### Sala de Juzgamiento

- Vicerrectoría de Investigación y Extensión
- Decanatura Facultad de Derecho y Ciencias Sociales
- Decanatura Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas

## ACUERDO 029 DE 2022

Cada una de las salas, cuenta con el apoyo de abogados o judicantes del personal con el que cuenta la Universidad, quienes por comisión asesoran y sustancian los procesos disciplinarios.



## Informe o noticia disciplinaria

Agotar el conducto  
regular interno

Informe o noticia disciplinaria  
para remisión al Tribunal





## Conducto regular interno preventivo

- El Tribunal no desplaza las funciones propias de los jefes inmediatos.
- El Tribunal no es un órgano de coerción para exigir a los docentes cumplir con sus funciones. El Tribunal INVESTIGA y SANCIONA. El conducto regular interno tiene la función PREVENIR y GARANTIZAR el correcto funcionamiento de la administración pública, antes de acudir al proceso disciplinario.
- Cuando se trate de hechos que involucren el incumplimiento de funciones por parte de docentes, es importante poner la situación en conocimiento de los Decanos como **jefes directos**; estos últimos deben demostrar que agotaron el conducto regular para la solución de la situación.
- Agotar Vía Gubernativa cuando se trate de Actos Administrativos.



## Conducto regular interno preventivo

Resolución 006 de 2024:

*“Artículo 11. Las Direcciones de Escuela o la Coordinación Académica Administrativa de Sede Regional, según corresponda, conocerán en primera instancia los siguientes asuntos:*

*(...)*

*d) Quejas sobre incumplimiento de actividades de docencia, investigación, extensión y/o procesos de aseguramiento de la calidad por parte de los docentes en los programas académicos (...).”*



# Mecanismos de Atención

**B**ienestar  
*Universitario*



**Talento Humano**

**Decanaturas**



## Acoso laboral

- El Tribunal no es competente para conocer del asunto, de conformidad con el Acuerdo 001 de 2018, por medio del cual se modifica la Estructura Orgánica de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.
- El **Comité de Convivencia Laboral sede Central UPTC**, es el competente dentro del marco de la resolución Rectoral No. 1306 del 2022, modificada por la Resolución 1423 de 2022.
- Ley 1010 de 2006
- Resolución 1416 de 2006 de la UPTC, que reglamenta la Ley 1010 de 2006



## Inicio actuación disciplinaria

**Noticia disciplinaria**

**Remisión competencia**  
Artículo 3, Ley 1952 de  
2019

**Sala de Instrucción**

**Inhibitorio**  
Artículo art. 209, Ley  
1952 de 2019

**Apertura indagación previa (art. 208)**

o

**Apertura de investigación disciplinaria (Art. 211)**

Artículo 208 de la Ley 1952 de 2019



## Indagación previa

Indagación previa

**Sala de Instrucción**

**Término:**  
6 meses profesores de  
planta, 3 meses para  
ocasionales y hora  
cátedra

**Finalidad:** identificar o  
individualizar autor falta

- Archivo → apelación
- Apertura de investigación disciplinaria



## Investigación

- Cuando, con fundamento en la queja, en la información recibida o en la indagación previa **se identifique al posible autor o autores** de la falta disciplinaria, el funcionario iniciará la investigación disciplinaria.
- Seis (06) meses.
- **EVALUACIÓN.** Se cierra la etapa de investigación y se corre traslado para alegatos precalificatorios, posterior a lo cual se define: **(i)** Archivo definitivo. **(ii)** Notificación de la formulación del Pliego de Cargos.
- **PRÓRROGA DE LA INVESTIGACIÓN.** Cuando hicieren falta pruebas: Hasta por tres (03) meses.



## Investigación

- De conformidad con el artículo 220 de la Ley 1952 de 2019, la investigación puede cerrarse cuando se hayan recaudado las pruebas ordenadas, o cuando se haya vencido el término de esta, término que según el artículo 213 de la Ley 1952 de 2019 es de seis (6) meses, contados a partir de la decisión de apertura.

El TDAD hace un seguimiento continuo al proceso a fin de recaudar todas las pruebas; sólo sanciona cuando haya pruebas suficientes, evitando así cualquier responsabilidad por parte de la Universidad





## Etapa de Juzgamiento

Recibido el expediente por el funcionario a quien corresponda el juzgamiento, por auto de sustanciación motivado, decidirá, de conformidad con los requisitos legales establecidos, si el juzgamiento se adelanta por el juicio ordinario o por el verbal. Contra esta decisión no procede recurso alguno.

### Juicio verbal

Citación a audiencia de pruebas y de descargos

- Instalación - posibilidad de confesión o versión libre; solicitud y practica de las pruebas

Continuación audiencia

Alegatos de conclusión o intervención de la defensa técnica y material dentro de la audiencia

Emisión del fallo y sustentación recurso de apelación

Fallo 2ª Instancia y Doble Conformidad

### Juicio ordinario

Descargos  
15 días

Pruebas de Descargos

Alegatos  
10 días

Fallo 1ª Instancia



## Segunda Instancia

Adelantada por el Despacho de la Rectoría de la  
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

**ENRIQUE VERA LÓPEZ**  
Rector UPTC  
2023-2026





## Sanciones Acuerdo 029 de 2022

Los profesores catedráticos y ocasionales que incurran en una o más faltas disciplinarias, serán objeto de las sanciones disciplinarias establecidas en este Acuerdo, en atención a su gravedad, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que su acción u omisión pueda originar y son las siguientes:

- a) Amonestación por escrito
- b) Llamado de atención de manera verbal
- c) Multa
- d) Suspensión en el ejercicio de su cargo
- e) Inhabilidad para ejercer la docencia en la UPTC
- f) Terminación de la vinculación y/o contrato



## Sanciones Ley 1952 de 2019 (planta)

1. Destitución e inhabilidad general de diez (10) a veinte (20) años para las faltas gravísimas dolosas.
2. Destitución e inhabilidad general de ocho (8) a diez (10) años para las faltas gravísimas realizadas con culpa gravísima.
3. Suspensión en el ejercicio del cargo de tres (3) a dieciocho (18) meses e inhabilidad especial por el mismo término para las faltas graves dolosas.
4. Suspensión en el ejercicio del cargo de uno (1) a doce (12) meses para las faltas graves culposas.
5. Multa de diez (10) a ciento ochenta (180) días del salario básico devengado para la época de los hechos para las faltas leves dolosas.
6. Amonestación escrita para las faltas leves culposas.

# Dirección de Control Interno Disciplinario - UPTC

Dependencia adscrita a la Rectoría y sus funciones vigentes se encuentran establecidas en el Acuerdo del Consejo Superior No. 01 de 2018.

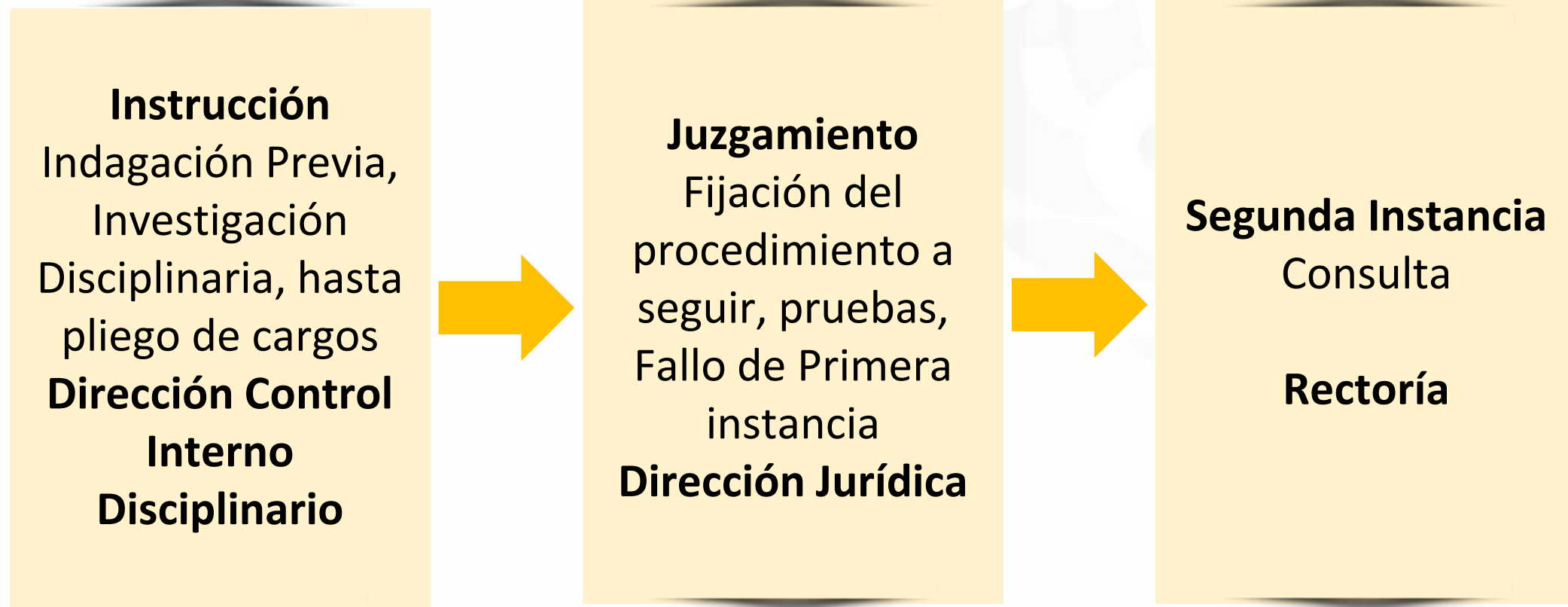
Tiene como función principal velar por el mantenimiento del orden y el respeto por los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y la ética de lo público, y la transparencia de la gestión pública a cargo de la Universidad; aplicando el Código General Disciplinario, con el fin de lograr el cumplimiento de la función pública asignada a este ente educativo.

**Adelanta los procesos disciplinarios de Empleados Públicos no docentes y Trabajadores Oficiales de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.**





## Etapas del proceso disciplinario para servidores públicos no docentes





## Normatividad CID-UPTC

- Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021.
- Acuerdo 001 de 2018.
- Acuerdo 008 de 2022.
- Resolución 1820 de 2022.



# Procesos disciplinarios



**Artículo 104**  
Deberes de los estudiantes



**Artículo 105**  
Prohibiciones



## ARTÍCULO 107. Tipos Sanciones

- a) Retiro de la Actividad Académica, impone el docente, por perturbación del orden normal de la misma.
- b) Calificación de cero cero (0,0), impone docente por fraude, con anotación a la hoja de vida.
- c) Amonestación Privada, impone personalmente el Decano, quien informará por escrito al Comité de Currículo.
- d) Amonestación Pública, impone el Decano, mediante escrito motivado fijado en lugar público.
- e) Matrícula Condicional, impone el Consejo Académico, adoptada mediante resolución motivada.
- f) Cancelación Temporal de la Matrícula, por 1 o más semestres, impone el Consejo Académico, por resolución motivada.
- g) Cancelación Definitiva de la Matrícula, impone el Consejo Académico, por resolución motivada.

# Etapas del Proceso Disciplinario

- Investigación Preliminar. (20 días hábiles)
- Información al Estudiante. (15 días para descargos)
- Práctica de Pruebas y Contradicción de las Mismas. (20 días hábiles)
- Calificación de la Falta. (15 días calendario)
- Notificación. (5 días hábiles)

# Etapas del Proceso Disciplinario

- Investigación Preliminar. (20 días hábiles)
- Información al Estudiante. (15 días para descargos)
- Práctica de Pruebas y Contradicción de las Mismas. (20 días hábiles)
- Calificación de la Falta. (15 días calendario)
- Notificación. (5 días hábiles)

## Oportunidad para investigar

La oportunidad de investigar y sancionar las faltas disciplinarias prescribirá en un término de doce (12) meses calendario, contados a partir de la fecha de la comisión de la falta.



## Dirección de Control Interno de la Gestión Evaluación Independiente- UPTC

Dependencia adscrita a la Rectoría y sus funciones se encuentran establecidas en el Acuerdo No. 01 de 2018 “ Estructura Orgánica UPTC. – Desarrolla la Ley 87 de 1993.

El Control Interno es el conjunto de planes, métodos, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y seguimiento adoptadas por una entidad, buscando que todas sus actividades y actuaciones así como la administración de los recursos; se realicen de acuerdo con las normas Constitucionales, Legales e internas, teniendo como referente las políticas trazadas por la Alta Dirección.



## Roles y funciones de la dirección de control interno

### ROLES:

- ✓ Liderazgo estratégico
- ✓ Enfoque hacia la prevención
- ✓ Evaluación de la gestión del riesgo
- ✓ Relación con entes externos de Control
- ✓ Evaluación y seguimiento

### FUNCIONES:

- ✓ Informes a entes de control, rendidos por la Dirección de Control Interno.
- ✓ Programa Anual de Auditoria - PAA
- ✓ Seguimiento Plan de Mejoramiento Contraloría General , producto de Auditoria Externa
- ✓ Seguimiento Plan de Mejoramiento Auditorias Internas y otras Externas.
- ✓ Seguimiento a los requerimientos del Ministerio de Educación y otras autoridades o peticionarios.
- ✓ Validación Plan de Acción



## Responsabilidad fiscal

En cumplimiento de los principios de vigilancia y control fiscal: (eficiencia, eficacia, economía, oportunidad, etc), los ordenadores de gasto, son sujetos de fiscalización en sus actuaciones, verificando que las mismas se ajusten a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicable, y buscando la consecución de lo planeado.

CONTROL: POSTERIOR Y SELECTIVO  
PREVENTIVO Y CONCOMITANTE (Advertencia al gestor fiscal)

ORDENADOR DEL GASTO

Refiere la **capacidad de ejecución presupuestal**, (con unos límites y con sujeción a las normas dispuestas para tal fin: ejemplo: régimen de inhabilidades e incompatibilidades, austeridad en el gasto, etc.)

En virtud de ésta calidad, se desprenden una serie de responsabilidades, entre otras, **la fiscal**, cuyo fin es **la protección del patrimonio publico**.

GESTOR FISCAL

La Ley define la gestión fiscal como : ...el conjunto de actividades económicas, jurídicas... **“que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos”**, la delegación del gasto, hace que un servidor se convierta e gestor fiscal, y por como consecuencia, sea objeto de dicha responsabilidad.

RESPONSABILIDAD FISCAL

La responsabilidad fiscal tiene por objeto el **resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público** de quien actúa como gestor fiscal y omite o se extralimita en el ejercicio de sus funciones, dando lugar a un daño económico en detrimento de la entidad. Éste resarcimiento se materializa con una **indemnización pecuniaria que compense el perjuicio a la entidad**.

### DEBER DE AUDITAR DE LA DCI



- La Dirección de control, en cumplimiento de sus funciones, debe hacer seguimiento a los procesos contractuales de la Universidad, verificando:
  - ➡ Que se atiendan los procedimientos y puntos de control.
  - ➡ Que se cumplan las disposiciones normativas tanto internas, como externas que apliquen en cada modalidad de contratación.
- En la ejecución del programa anual de auditorias, se contempla siempre, el seguimiento y evaluación de la contratación en las diferentes dependencias de la Universidad, y conforme los **resultados**, se toman las respectivas medidas:
  - ➡ Planes de mejoramiento
  - ➡ Traslado a autoridades competentes (cuando se advierta una conducta que no sea de competencia de la Dirección de Control Interno)